

J. 027/11



927/11

t
Año de 1793

Orden del R.^o Consejo sobre que
de todos los Libros y Estampas que
se impriman se embie un exem-
plar ala Real Biblioteca como
en la misma se contiene.

Cota Registrada

R.^o Acu.^o

Sec.^o de Gov.^{no}
Laborda

En 19 de Diciembre de 1765

Como antes oviere el Rey de España
Como antes oviere el Rey de España
Como antes oviere el Rey de España
Como antes oviere el Rey de España



En la Real Biblioteca

En la Real Biblioteca

En la Real Biblioteca

En 19 de Diciembre de 1765 se comunicó al Consejo la R^a orden que se sigue.

„Yt^{mo} S^o = Queriendo el Rey que en su R^a Biblioteca se conserven las R^a Decretos, ordenanzas, Reglamentos, ó qualquiera otra providencia que por orden, ó dirección del Consejo se imprimiere manda que por este con papel del C^{no} de Camara se pague un exemplar impreso al Bibliotecario mayor para que conforme á lo que se previene en las nuevas constituciones de la R^a Biblioteca que se ha servido aprobar se coloque y que en ellas como corresponde. Para el mismo fin y en conformidad de lo mandado en el R^a decreto de 15 de oct^o del año de 1716 ha resuelto ahora S. M. que todas las obras, Libros, papeles, y escritas de qualquier clase y por pequeñas que sean que se impriman en este Reyno, y aunque las reimpressiones que se hiciere sean idénticas

„y por los mismos autores ó sujetos que hu-
„vieren hecho, cortado, ó corrido, con las primas,
„deban precisam^{te} estar entregar un Exemplar
„á la R^l. Biblioteca, tomando recibo de haverlo ex-
„curado del Bibliotecario mayor ó el que en su
„ausencia, enfermedad, ó por qualquiera motivo
„exerciere su veze, sin cual circunstancia no
„podrá entregar el Impresor la obra, Libro, Pape-
„ó Mapa ni permitirle su venta, ponerse en
„Saceta, ni hacerse uno alguno de ella. Arri-
„mo ordena S. M. en consecuencia tambien del
„Privilegio que goza la R^l. Biblioteca: Que
„todos los Faradores de Librerías den puntual
„noticia al Bibliotecario mayor de todas las que
„tuvieren, y quedan de venta por muerte de sus
„Dueños, ó por otro motivo, con individual expe-
„sion de la tarazon que hubieren hecho, y con
„Copia firmada de su mano que comprehenda
„los Libros impresos, y manuscritos de cada una
„previniendo á los Dueños, ó sujetos que las tuvie-
„ren á su cargo no paren á efectuar su venta en
„el termino de quince dias siguientes, para que
„dentro de él pueda determinar el Bibliotecario ma-
„yor si conviniere, ó no comprarlas para la R^l. Bibliot^{ca}

„lo q^d. podrá este executar ajustandose con los
„Dueños, ó sujetos que deban venderlas, ó bien por
„el tanto que ofrecieren otros Compradores de
„que se le deberá dar formal aviso, como tam-
„bien del dia en que se abriere su venta por
„menor quando no resuelva haberla el modo
„expresado. Todo lo qual participo á V. S. M.
„orden de S. M. para que haciendola presente
„en el Consejo, se tenga entendido en él para
„su cumplim^{to}. dando todas las ordenes conveni-
„entes y previniendo de esta resoluz^{on} á las Cham-
„berlarias y Audiencias, y al T^{te} de Imprenta
„para que igualmente en la parte que le toca
„den las providencias correspondientes para
„su puntual observancia. Dios que. á V. S. M.
„m. á como deves. Buen Retiro 19 de Diz.
„de 1764. El Marques del Campo de Villar-
„S. Obispo Gobernador del Consejo.

„Y haviendose publicado en el Consejo esta
„R^l. orden acordó su cumplimiento, y para que
„le hubiese mandado se hiciese saber como se
„executo á los Impresores, Libreros, Faradores
„y demas á quienes tocara, observaren puntualm^{te} su
„contenido en quanto les correspondiere.”

Anterior a esto y en 13 de Enero de 1799 se comunicó de orden del Consejo al Sr. D. Felipe Artero, Tuez de Imprenta que entonces era, la siguiente.

El Consejo ha acordado se diga a V. S. que haga las prevenciones convenientes para que de qualquier papel, y obra que se imprimiere con su licencia se presenten en el Oficio de S. S. de mi cargo los exemplares correspondientes para su distribucion como esta mandado. Y de orden del Consejo lo participo a V. S. para su inteligencia, y cumplimiento y del recibo se servirá darme aviso para pasarle a su noticia.

Así que recibió esta orden el citado Sr. Tuez de Imprenta acordó en providencia de 15 del propio mes, se guardare, y cumpliere lo que en el Consejo mandava en ella, a cuyo fin el Ex. S. de la Comision la notificare (como lo hizo) a los Impresores, y Libreros de esta Corte para que la executaren puntualmente, pasando a sus manos las diligencias de notificación para el debido castigo de los contraventores.

En este estado y con fha. 31 de Marzo

proximo se dirigió por el Ex. S. D. Pedro Acuña, al Ex. S. Conde de la Cañada Gobernador del Consejo, la R. orden que dice así.

„Ex. S. D. Tomas Antonio Sanchez que por ausencia del Bibliotecario mayor gobierna en el dia la R. Biblioteca ha recurrido a el Rey con un Memorial solicitando la observancia de la R. orden comunicada al Consejo en 19 de Dic. de 1761 „cuya copia impresa acompaño mediante que „no obstante lo prevenido en ella, muchos de los Libros Españoles que se publican „no ban a la Biblioteca, y aun los que „se la dan dice que por lo comun están solo „coridos o enquadernados a la rustica significandole de esto que hasta que se enquadernan, ni pueden colocarse en los estantes, ni „franquearse a los que llegan a pedirlos quando están en poder de los Enquadernadores.

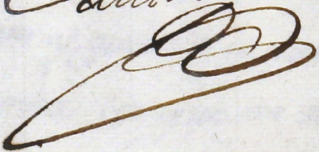
„En vista de esto, y de lo demás que „ha hecho presente el referido D. Tomas Sanchez „se ha servido S. M. mandar que se observe

„la expresada R.^a orden: que se entreguen
„tambien a la Biblioteca igualm^{te} que los Libros
„las Estampas que se publiquen, ya sean sueltos
„o en Colecciones, y que los Libros se den en
„cuadernados en pasta como lo pide la deca
„cia y conviene a su conservacion. Lo q.
„participo a V. E. de orden de S. M. para q.
„haciendolo presente en el Consejo se tenga
„entendido en el y disponga lo correspondiente
„a su cumplim^{to}.

Publicada en el Consejo esta Real
Orden en 8 de Abril prox^{mo} acordó entre otras
cosas, se guarde, y cumpla lo que S. M.
manda en ella, y que con su insercion, y
las expedidas en 19 de Diz^{re} de 1764. y 13
de Enero de 1760 se expidan las correspon
dientes a los Presidentes y Regentes de la
Chancillerias, y Audiencias Reales para la
devida execucion en su respectivo territorio
y en su virtud lo participo a S. S. de orden
al Consejo para que haciendolo presente en
el Acuerdo de esa R.^a Audiencia, se halle oy
enterado el contenido de dhas. R.^a ordenes.

y cuide a su puntual cumplim^{to} en la parte
que le toca, dandome V. S. aviso al reci
vo de esta a fin de trasladarlo a su supe
rior noticia.

Dios que. a V. M. a. Madrid
y Junio 30 de 1793.

En
C. Manuel Antonio
Carrizosa


S. Regente de la R.^a Audiencia de Aragon.



Para despachos de oficio que...

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto de Laxa y Julio once de 1793 Aca. Gen.

ss

vega

villaba

airalle,

Llamad

La Ripa

Obedecese la orden de S. M. comunicada por
el Supremo Consejo en treinta de Junio
ultimo: se observe y guarde lo que por
la misma se manda, la que se tenga
presente: Y para su execucion y cum-
plimiento, se pase copia concordada
al S.º Regente de esta Real Aud.ª

*Nota, en 15 de Julio se pasó copia de la Orden y auto
que antecede al Señor Repente.*

22
A large quantity of this was sold at the fair.

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय ॥ ॐ नमो भगवते वासुदेवाय ॥ ॐ नमो भगवते वासुदेवाय ॥

El Supremo Gobierno en Puerto de San Juan

... de observare et docere in diebus

la muestra de amigos, la que se venden

presente: L. de la Cruz y Caceres

Plumero de tres copias concordadas

at v. 30000 de area fiscal m. 9.